NOTA DNCP/DNC/N° 25355 / 2019

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " Adquisición de Aire Acondicionado para la Institución Municipal AVÉS DE EXP. N° 335106 ID 371964.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La fecha tope de consulta no cumple con el plazo establecido en la **resol. DNCP N° 948/10** que dice: "*Artículo 12°.- Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: c) En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas*".

2. **Criterios de Evaluación e) Experiencia** – en este punto indican: deberán contar con una experiencia mínima de un año como distribuidor o proveedor de Adquisición de Aire Acondicionado. Esto deberá estar respaldado a través de contratos y/o constancias, consultamos a la convocante si los contratos deberán ser por algún contrato de acuerdo a la oferta presentada.

3. **Plan de Entregas** – en este punto indican: La entrega de los bienes será realizado 02 día posterior a la recepción de la orden de compra en la Municipalidad de Minga Guazú, sugerimos a la convocante indicar que el plazo será a partir de la recepción de la orden de compra por parte del oferente adjudicado.

4. La fecha de apertura es posterior a la fecha tope de comunicación de adjudicaciones indicada en la **circular DNCP N° 22/2019**, hemos verificado el PAC y el mismo no es 2020, consultamos como harán las derogaciones respectivas al proceso?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aquilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py